CONTRATO Nº 17 /2023.-

SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS EN CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (**COPACO S.A.**), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.**, domiciliada en la Avda. España N° 2028 casi Brasilia, de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el **SR. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, con R.U.C. Nº 80028474-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS EN CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación al **"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS EN CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"** que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 428.296.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023; Subasta a la Baja Electrónica (SBE), convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 22 de fecha 20 de Julio de 2023.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PS line Sociedad Anónima España 2028 c/ Brasilia Teléfono 222 [illegible]

Independencia Nacional N° 755 Edificio San Esteban
hoc@copaco.com.py Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (I.V.A. Incluido)	Monto total Cantidad Mínima Gs. (IVA Incluido)	Monto Total Cantidad Máxima Gs. (IVA Incluido)
1	80161504-001	Fotocopiadora impresión tinta negra. Servicio de Alquiler de Fotocopiadora.-	Unidad	3.500.000	7.000.000	115	402.500.000	805.000.000
2	80161504-001	Fotocopiadora impresión tinta color. Servicio de Alquiler de Fotocopiadora.-	Unidad	6.000	12.000	333	1.998.000	3.996.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO).-							**404.498.000**	**808.996.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 404.498.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), I.V.A. INCLUIDO,** y el monto máximo es de **Gs. 808.996.000.- (GUARANÍES OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), I.V.A. INCLUIDO**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión y de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 25 (veinticinco) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y Servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas de copias para la prestación del servicio y dentro de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato para la entrega de los equipos.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PSlines Sociedad Anónima España 202 c/ Brasilia

Independencia Nacional N° 735 Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta e Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

El PROVEEDOR pagará a la CONTRATANTE, en concepto de indemnización, una multa equivalente al 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor total mensual del servicio, presentado en la Factura, por incumplimiento de cada CLÁUSULA CONTRACTUAL.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

PSlines Sociedad Anónima España 2028 c/ Brasilia Teléfono: 220 220 Asunción - Paraguay

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-

P: Precio adjudicado.-

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago".-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez que los Suministros sean entregados en el lugar indicado por la CONTRATANTE, Horario de lunes a viernes de 07:30 a 14:30 hs, EL PROVEEDOR debe comunicar la finalización de la entrega de los equipos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha comunicación, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los Suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se tomaran los contadores de inicio de cada equipo suministrado por el PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR deberá presentar por expediente, un informe mensual por los servicios prestados adjuntando una planilla formato Excel, debiendo aclarar: Serial del equipo asignado a cada dependencia de la Compañía, contadores iniciales y finales, cantidad de copias, importe a facturar por cada dependencia y la suma total a ser abonada por la CONTRATANTE.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PS line Sociedad Anónima España 2028 c/ Paraguarí Teléfono 220 220 Asunción - Paraguay

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los contadores emitidos y si los mismos se ajustan a las documentaciones presentadas por el PROVEEDOR, se elaborará el Certificado de Conformidad por cada servicio debidamente ejecutado por los fiscales responsables y el PROVEEDOR.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 30 (treinta) días de haberse emitido el último Certificado de Conformidad mensual.-

En caso que el PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

Las condiciones de pago serán:
El pago de los Servicios se realizará en forma mensual y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Certificado de Conformidad por el servicio prestado, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los suministros proveídos responden a la calidad e idoneidad de los mismos conforme a las Especificaciones Técnicas, están a su cargo y corre por su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR en caso de desperfectos técnicos o mala impresión, reparar las maquinas averiadas en un plazo no superior a 6 (seis) horas; contados a partir de la notificación por parte de COPACO S.A. Si la maquina afectada no pudiere ser reparada en el lapso de tiempo indicado, deberá ser sustituida por otra de igual o mayor capacidad, cumpliendo mínimamente con las Especificaciones Técnicas requeridas según PBC, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas.-

El PROVEEDOR deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes arrendados y la oportuna provisión de insumos por el término de 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas, contados a partir de la entrega del último equipo, quedando a su cargo el mantenimiento y las reparaciones que precisen los bienes arrendados objeto de este Contrato conforme a las normas y procedimientos establecidos en los manuales de instrucción y mantenimiento indicados por el fabricante.-

El PROVEEDOR realizará las reparaciones en el local en que se encuentren los bienes arrendados dentro del horario normal de trabajo y en días hábiles.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PSLines Sociedad Anónima España 2028 c/ Brasil Teléfono: 220 220 R.A. Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PS line Sociedad Anónima

Independencia Nacional N° 755 doc@copaco.com.py +595 21 444 142
Edificio San Esteban España 20[illegible] c/ Asunción - Paraguay
Teléfono [illegible]

Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés.-

SR. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
Presidente
PS LINE S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

PS line
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220 220 R.A.
Asunción - Paraguay

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142